



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO CM-I-SD-2018-033

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2018-007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

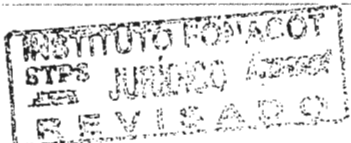
ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de febrero de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2018-007, de prestación del servicio de seguro vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$2'337,198.37 M.N. (Dos millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa y ocho pesos 37/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$2'340,177.00 M.N. (Dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), y una vigencia a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 28 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número DRH/1144/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la ampliación de la vigencia e incremento en el monto del CONTRATO, en razón de resultar indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, y con ello continuar proporcionando el seguro de vida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2018, el PRESTADOR comunicó la aceptación a la realización del convenio modificatorio bajo los mismos términos y condiciones (técnicas y económicas) del CONTRATO.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.





- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de continuar proporcionando los servicios de Seguro de Vida Grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, se celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 14401 denominada 'Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil', y cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP-2018-261, de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADA:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación "Alcanza Seguros", S.A. de C.V., según consta en la escritura constitutiva número 55,132, de fecha 27 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público Número 25 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 474,023.

Que por escritura número 91,144, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público Número 22 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría número 217 y en el protocolo de la Notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se efectuó el cambio de denominación por la de Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASE1204131Y4.
- II.3. Que la Sra. Marisela Cervantes Sánchez, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 60,858, de fecha 03 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 de la Ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el quinto renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4829, edificio Torre Jade 701 y 702, Col. Parque del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación del servicio de seguro vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2019 y hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.


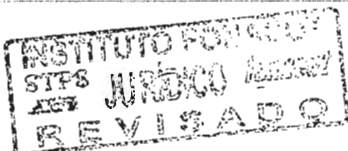
TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente convenio es de \$385,637.73 M.N. (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 73/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$386,129.21 M.N. (Trescientos ochenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 Moneda Nacional).

Incremento que representa el 16.5% en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.



QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; a la Ley Sobre el Contrato de Seguro y a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR




SRA. MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA CONTRATANTE



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2018-033
Visto bueno del área administrativa
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo
Supervisó: Lic. Dora Nava García

